

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DEL ÉXITO Y LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR Y OTRAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, DE LA CONSELLERÍA De EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (DOGV N.º 9140 / 02.08.2021)

## ANTECEDENTES DE HECHO

El día 14 de agosto de 2018 se publicó en el DOGV la Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora (DOGV n.º 8361 / 14.08.2018).

El punto 2 de la base undécima de la mencionada orden da un plazo de audiencia de 10 días hábiles después de la publicación en la web de la conselleria competente de la propuesta provisional de adjudicación de ayudas, durante los cuales se podrán efectuar las consultas o alegaciones que se estiman oportunas al órgano instructor de la forma que se indicará en las correspondientes convocatorias anuales.

El 2 de agosto de 2021 se publicó en el DOGV la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas destinadas en los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2021-2022 (DOGV n.º 9140 / 02.08.2021).

El punto 3 del resuelvo decimocuarto de la mencionada convocatoria establece un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de la Conselleria, para presentar alegaciones a la resolución provisional.

Así mismo, la base décima (Comisión asesora y evaluadora) de la Orden 33/2018 dispone, en cuanto a la instrucción y gestión del procedimiento de asignación definitiva de ayudas, lo siguiente: «3. Las funciones de esta comisión serán las siguientes: ...b) Supervisar la propuesta de concesión de ayudas económicas para la dotación de horas adicionales de profesorado y para el desarrollo de la compensación, la reducción del abandono escolar, así como otras actuaciones dentro del PAM, que pueda proponer el órgano instructor, atendiendo a los criterios establecidos....d) Elevar la propuesta a la persona titular de la conselleria competente en materia de educación para la provisión de recursos adicionales en los centros educativos privados concertados solicitantes y autorizados».

Finalmente, en cuanto a la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, el apartado cuarto de la base undécima de la Orden 33/2018 dispone que «Se procederá a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, en virtud de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones».

Por su parte, el punto 1.b) de la base decimosexta (Obligaciones de los beneficiarios de la subvención) de la Orden 33/2018 establece que es obligación de los beneficiarios «Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos previstos en la convocatoria ante la dirección general competente en materia de innovación y calidad educativa».

Y la mencionada Resolución de 28 de julio de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2021-2022, establece en el punto 2 del resuelto decimotercero: «El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 29 de noviembre de 2021 y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio económico que determino la conselleria competente en materia de hacienda».

Por otro lado, anualmente se regulan mediante orden de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico las operaciones de cierre del ejercicio relativas al presupuesto de gastos y a las operaciones no presupuestarias, que establecen respectivas fechas límite para la fiscalización de las diferentes resoluciones y documentos que componen los expedientes de gasto. Teniendo en cuenta que el mantenimiento de unas fechas de cierre similares a las de años anteriores impediría que los beneficiarios de la subvención dispusieron de un plazo suficiente para hacer frente a la entrega de documentación exigida por las citadas Orden 33/2018 y Resolución de 28 de julio de 2021, resulta necesario articular medidas que permitan compaginar la legislación de subvenciones con las fechas de cierre presupuestario, para que no se frustre la finalidad perseguida con la mencionada convocatoria de subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPACAP), prevé en su apartado 1 que «Cuando razones de interés público lo aconsejan, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán en la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos».

Considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia a que hace referencia el artículo 33 de la LPACAP,

## RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2021-2022 convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9140 / 02.08.2021). En consecuencia, se reducirá a la mitad el plazo establecido de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la resolución provisional considerado en el punto 3 del resuelto decimocuarto de la mencionada convocatoria y en el punto 2 de la base undécima de la Orden 33/2018.

Contra la presente resolución no cabrá ningún recurso, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud de lo que se prevé en el apartado 2 del artículo 33 de la LPACAP .

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA